

EXPTE. N° 0197-89

ORDENANZA

ARTICULO 1º Fíjase una bonificación no remunerativa de =A= 12.000 (Australes Doce Mil) por el mes de setiembre de 1989, para todo el personal comprendido en la Carrera Médico Hospitalaria de planta permanente y Contratado, que cumpla como mínimo 35 horas semanales, caso contrario se liquidará proporcionalmente a las horas trabajadas.

ARTICULO 2º Establécese una Bonificación Remunerativa no bonificable de =A= 10.063- (australes Diez Mil sesenta y Tres) sujeto a descuentos a partir del 1º-9-89.

ARTICULO 3º Referente al anticipo de sueldo otorgado en el mes de Agosto, se descontará con las remuneraciones correspondientes al mes de Setiembre de 1989.

ARTICULO 4º Incrementase a partir del 01-08-89 las asignaciones familiares de acuerdo con el siguiente detalle:

1- Cónyuge	=A= 1.300
2- Hijo y/o familiar a cargo	=A= 2.000
3- Hijo incapacitado a cargo	=A= 2.000
4- Familiar incapacitado a cargo	=A= 2.000
5- Prenatal	=A= 2.000
6- Adicional por familia numerosa	=A= 2.000
7- Pre escolaridad	=A= 2.000
8- Por escolaridad primaria	=A= 2.000
9- Por escolaridad media y superior	=A= 2.000
10- Por nacimiento de hijo	=A= 20.000
11- Por adopción	=A= 20.000
12- Por matrimonio	=A= 25.000
13- Adicional por hijo menor de 4 años (II)	=A= 2.000

(II) NO corresponde pago cuando se percibe subsidio por preescolaridad.

Los importes de los conceptos 7,8,9, se duplicarán cuando el alumno concurra a establecimientos donde se imparta educación diferencial.

ARTICULO 5º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 6 de 1989.-

Registrado bajo el número: 0876-89